

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor: **Juan Manuel Suarez Parra**
jmsplegal@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2020-001116

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	20 de enero de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2020-0060
Código referencia:	0-6-962-1
Tema:	Carácter Técnico Contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, y 2270 de 2019 en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Aunque la Ley 43 de 1990 no define que se entiende por actividades técnico-contables, se podría afirmar que se trata de las mismas actividades relacionadas con la ciencia contable.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Referencia: Consulta sobre materias técnico-contables.

Juan Manuel Suárez Parra, (...), elevo la siguiente consulta:

CONSULTA

El artículo 13 de la Ley 43 de 1990, estableció lo siguiente:

"Artículo 13. Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos: (...) c) Para actuar como perito en controversias de carácter técnico contable, especialmente en diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, y costo de empresas en marcha." (se subraya)

Para la correcta aplicación de dicho artículo, formulo las siguientes preguntas:

1. Sobre el Concepto de "técnica contable":

1.1 Cómo se define el "carácter técnico contable" de una materia o controversia.

1.2 Cuáles son los criterios que deben aplicarse para establecer la naturaleza técnico contable de una materia o controversia.

1.3 Qué es y cómo se define una "dinámica contable".

2. Se refiere a materia "técnico contable" una pericia sobre cada uno de los siguientes aspectos:

2.1 Si se le pregunta al perito si la contabilidad una empresa se lleva:

(a) acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; y,

(b) bajo el principio de causación contable.

2.2 Si se le pide al perito que defina:

(a) el principio de causación contable;

(b) estimado o provisión contable;

(c) el número mínimo de dígitos que debe contener el plan de cuentas utilizado por comerciantes (en vigencia en vigencia del decreto 2650 de 1993).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



2.3 Si se le pide al perito que responda si de acuerdo con el decreto 2650 de 1993:

(a) el comerciante puede incorporar un número mayor de dígitos al mínimo previsto en el plan único de cuentas;

(b) si incorporar dígitos adicionales genera alguna alteración en la información contable del Comerciante.

2.4 Si se le pide al perito emitir opinión sobre la dinámica contable de una empresa y determinar si la contabilidad de esa empresa, en su dinámica, incluye más dígitos del mínimo permitido y si con ello se altera la razonabilidad y exactitud de la información contable.

2.5 Si se pide al perito establecer, según la dinámica del Decreto 2650 de 1993 qué se debe registrar en las cuentas 26 de pasivos (estimados y provisiones).

2.6 Si se le pide al perito establecer la dinámica mediante la cual una empresa registra operaciones desde la causación hasta el pago.

2.7 Si se le pide al perito establecer cuáles son los soportes contables y tributarios de los pasivos de una sociedad.

2.8 Si se le pide al perito indagar y explicar las razones y los sustentos contables y tributarios por los cuales una empresa hace registros contables y aplica retenciones.

2.9 Si se pide al perito establecer si la metodología de registro utilizada por una empresa, en relación con diferentes conceptos, se ajusta a las normas contables.

2.10. Si se pide al perito opinar sobre la razonabilidad de registros contables y si dichos registros se ajustan a las prácticas contables y tributarias. (...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



¿Cómo se define el "carácter técnico contable" de una materia o controversia?

¿Cuáles son los criterios que deben aplicarse para establecer la naturaleza técnico contable de una materia o controversia?

Aunque la Ley 43 de 1990 no define que se entiende por actividades técnico-contables, se podría afirmar que se trata de las mismas actividades relacionadas con la ciencia contable, las cuales comprenden las siguientes¹:

Actividades relacionadas con la ciencia contable en general

- organización, revisión y control de contabilidades,
- certificaciones y dictámenes sobre estados financieros,
- certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad,
- revisoría fiscal, y
- prestación de servicios de auditoría

Qué es y cómo se define una "dinámica contable".

Las dinámicas contables se encontraban establecidas en el Decreto 2650 de 1993, y se referían a la descripción escrita de la forma como se debían utilizar las cuentas y realizar los diferentes movimientos contables que las afecten.

En la actualidad la dinámica contable es un tema de juicio profesional, el cual debe ser establecido por la entidad de acuerdo a la estructura de cuentas utilizada y al marco de información financiera aplicable.

Para la elaboración de un plan de cuentas, se recomienda observar los criterios de agregación descritos en el marco conceptual para la presentación de información financiera de propósito general, incorporados en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015.

¹ Tomado del artículo 2 de la Ley 43 de 1990





¿Se refiere a materia "técnico-contable" una pericia sobre cada uno de los siguientes aspectos?

La pregunta a lo anterior se resolverá en la columna "comentario por parte del CTCP" frente a cada pregunta planteada por parte del consultante.

Pregunta del consultante	Comentario por parte del CTCP
Si se le pregunta al perito si la contabilidad una empresa se lleva: (a) acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; y, (b) bajo el principio de causación contable.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora aspectos relacionados con las normas de información financiera, sobre contabilidad y los estados financieros. Determinar si se cumplen los principios de contabilidad generalmente aceptado (hoy marcos de información financiera) debe ser determinado por parte de un contador público.
Si se le pide al perito que defina: (a) el principio de causación contable; (b) estimado o provisión contable; (c) el número mínimo de dígitos que debe contener el plan de cuentas utilizado por comerciantes.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora aspectos relacionados con la contabilidad, los estados financieros, estructura contable de una entidad y los marcos de información financiera vigentes en Colombia.
Si se le pide al perito que responda si de acuerdo con el decreto 2650 de 1993: (a) el comerciante puede incorporar un número mayor de dígitos al mínimo previsto en el plan único de cuentas; (b) si incorporar dígitos adicionales genera alguna alteración en la información contable del Comerciante.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y la estructura contable de una entidad (plan de cuentas).
Si se le pide al perito emitir opinión sobre la dinámica contable de una empresa y determinar si la contabilidad de esa empresa, en su dinámica, incluye más dígitos del mínimo permitido y si con ello se altera la razonabilidad y exactitud de la información contable.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y la estructura contable de una entidad.
Si se pide al perito establecer, según la dinámica del Decreto 2650 de 1993 qué se debe registrar en las cuentas 26 de pasivos (estimados y provisiones).	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y la forma como debe registrarse la información financiera en la contabilidad de una compañía.





Pregunta del consultante	Comentario por parte del CTCP
Si se le pide al perito establecer la dinámica mediante la cual una empresa registra operaciones desde la causación hasta el pago.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad, la aplicación de los marcos de información financiera y la estructura contable de una entidad.
Si se le pide al perito establecer cuáles son los soportes contables y tributarios de los pasivos de una sociedad.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad, sus soportes y los procesos y procedimientos registrados en la contabilidad.
Si se le pide al perito indagar y explicar las razones y los sustentos contables y tributarios por los cuales una empresa hace registros contables y aplica retenciones.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y la estructura contable de una entidad. No obstante los juicios relacionados con materia tributaria no es una actividad exclusiva de la profesión contable y podrían participar otros profesionales de diferentes áreas (derecho).
Si se pide al perito establecer si la metodología de registro utilizada por una empresa, en relación con diferentes conceptos, se ajusta a las normas contables.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y los marcos de información financiera. Los juicios sobre cumplimiento de los marcos de información financiera corresponden con actividades relacionadas con la ciencia contable en general.
Si se pide al perito opinar sobre la razonabilidad de registros contables y si dichos registros se ajustan a las prácticas contables y tributarias.	Se considera una actividad técnico-contable, debido que incorpora juicios profesionales relacionados con la contabilidad y los marcos de información financiera. Los juicios sobre la razonabilidad de la información financiera corresponden con actividades relacionadas con la ciencia contable en general.





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano.





Radicado relacionada No. 1-2020-001116

CTCP

Bogota D.C, 6 de marzo de 2020

Señor(a)
JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA
CLL 100 8A-49 OF 720
jmsplegal@gmail.com
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Consulta sobre materias técnico contables

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0060

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: